



RESOLUCIÓN

Asunto: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD MEDIANTE COMUNICACIÓN PREVIA Y AUTORIZACIÓN DE ITINERARIOS PARA EMPRESAS DE ALQUILER DE BICICLETAS EN RUTAS GUIADAS CON FINES TURÍSTICOS

La bicicleta representa un importante medio de locomoción en las ciudades europeas para conseguir una mayor y mejor movilidad urbana de forma eficaz, eficiente y sostenible por su bajo impacto ambiental y considerable beneficio en la salud de las personas.

Considerando lo dispuesto por la Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Málaga (BOP nº 11, de 19 de enero de 2021) en su artículo 23.4:

“4. Las bicicletas, triciclos o similares explotadas comercialmente mediante rutas organizadas con fines turísticos podrán circular únicamente por los itinerarios que se autoricen para tal fin.”

Considerando la necesidad de establecer un procedimiento para la autorización de itinerarios para empresas de alquiler de bicicletas en rutas guiadas con fines turísticos.

Considerando las competencias que me han sido conferidas por el artículo 30 subapartado 3) de la Delegación acordada por la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2021, por la presente

DISPONGO

Primero

Aprobar este procedimiento de solicitud mediante comunicación previa y la autorización de itinerarios para empresas de alquiler de bicicletas en rutas guiadas con fines turísticos.

Segundo

Para cada anualidad, las empresas interesadas realizarán comunicación previa según formulario modelo normalizado al efecto y dirigido al Área de Movilidad, y debiendo cumplir, entre otras, las siguientes condiciones:



- a) Completar todos los datos y demás información indicados en la solicitud y en el formulario modelo normalizado correspondiente.
- b) Tener la empresa su actividad económica comunicada al Área de Comercio del Ayuntamiento de Málaga.
- c) Compromiso de informar fehacientemente a sus clientes de las obligaciones de circulación establecidas en la Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Málaga y demás normativa vigente.
- d) El número máximo de miembros por expedición en los itinerarios autorizados será de 15 ciclistas más guía.

Tercero

Los itinerarios se establecerán por el Área de Movilidad para cada anualidad (año natural). Dichos itinerarios se aprobarán en precario con la posibilidad de modificación en cualquier momento por razones de interés público, debidamente justificadas.

Cuarto.

Las empresas de bicicletas que organicen rutas con fines turísticos realizarán de forma expresa las siguientes advertencias a todos sus clientes antes de la contratación:

- 1º En toda la ciudad, incluido su Centro Histórico rige la siguiente prohibición para las bicicletas establecida por el artículo 23.2 de la Ordenanza de Movilidad: tienen prohibida su circulación por aceras o cualquier otro espacio peatonal.
- 2º Los itinerarios turísticos autorizados en la Zona Restringida al Tráfico Rodado Centro Histórico-CAC, serán los indicados (incluyendo sentidos de circulación) en el plano adjunto como anexo a ésta Resolución.
- 3º En el resto de la ciudad los itinerarios autorizados para la circulación de bicicletas por empresas que organicen rutas turísticas serán la totalidad de las vías públicas abiertas al tráfico de vehículos, así como los carriles bici.
- 4º En caso de concurrencia de vías abiertas al tráfico rodado motorizado y carriles bici, el guía deberá priorizar la vía más específica para estos vehículos por su diseño constructivo por este orden: carriles bici, vías limitadas a 30 km/h y en último lugar otros carriles de circulación.
- 5º Las expediciones no podrán, en ningún caso, ni obstaculizar el tránsito rodado del resto de vehículos ni estacionar de forma indebida en lugar no señalizado para ello, bien por separado o bien de forma conjunta,



causando con ello molestias al resto de los vehículos o a los peatones en el uso de las vías.

Quinto.

La presentación de solicitudes de comunicación previa por parte de las empresas interesadas implica la aceptación íntegra y fiel cumplimiento de lo establecido tanto en esta Resolución como en la Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Málaga, Reglamento General de Vehículos, Reglamento General de Circulación y demás normativa vigente al respecto.

Sexto.

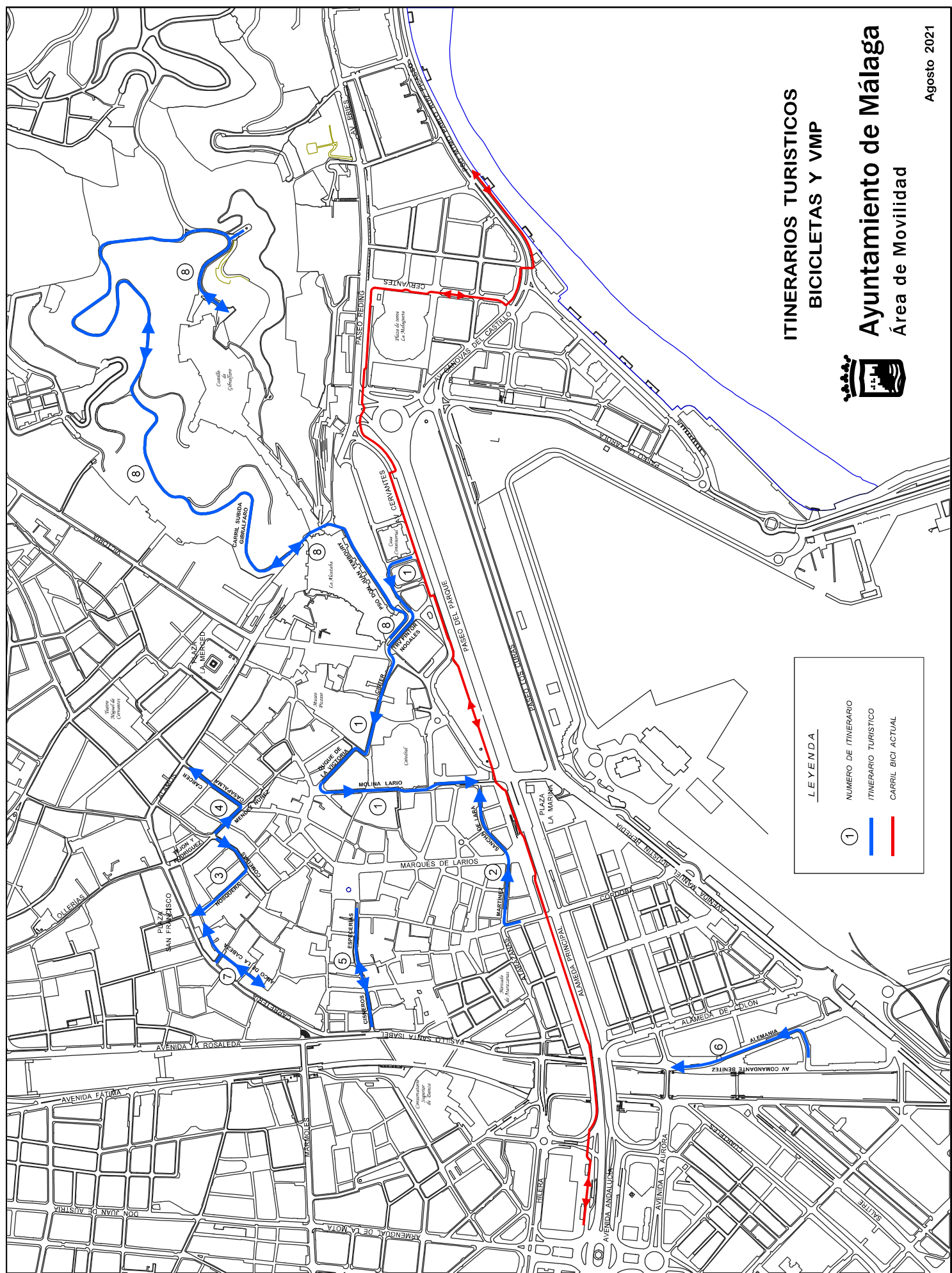
Comunicar esta Resolución a las empresas de bicicletas organizadoras de rutas turísticas que hayan realizado solicitud de autorización con anterioridad a esta Resolución para que se adecuen a lo aquí dispuesto.

Séptimo.

Comunicar la presente Resolución a las empresas interesadas, así como a la Policía Local para su conocimiento y vigilancia del cumplimiento de todas sus condiciones en la actuación diaria de las empresas respecto a su circulación y estacionamiento.

Octavo.

Publicar esta Resolución en la web del Área de Movilidad



ITINERARIOS TURISTICOS
BICICLETAS Y VMP

 Ayuntamiento de Málaga
Área de Movilidad

LEYENDA

1	NUMERO DE ITINERARIO
—	ITINERARIO TURISTICO
—	CARRIL BICI ACTUAL